



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 83/2025, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en la localidad de Laspuña (Huesca).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Laspuña (Huesca), se inició el expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo para niños de 0-3 años en dicho municipio.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo en la Comunidad Autónoma de Aragón

Cumplidos los trámites establecidos en el Convenio firmado en fecha 16 de mayo de 2025 entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Laspuña, para la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y, previo informe del Consejo Escolar de Aragón, de 24 de junio de 2025, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en el municipio de Laspuña (Huesca), con efectos desde el día 1 de septiembre de 2024.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de julio de 2025

DISPONGO:



Primero.- Crear, a propuesta del Ayuntamiento de Laspuña (Huesca), con efectos desde el día 1 de septiembre de 2024, una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Laspuña, con la siguiente configuración:

- Código de centro: 22011285.
- Denominación genérica: Escuela Infantil.
- Denominación específica: de Laspuña.
- Domicilio del aula: calle Cantonada, número 3.
- Localidad: Laspuña.
- Provincia: Huesca.
- Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).
- Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.- La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el Convenio específico de creación de la Escuela, de 16 de mayo de 2025.

Tercero.- De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de 16 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Laspuña asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Laspuña, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto, concretamente para la modificación de su configuración y capacidad.



Disposición final segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2025.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN